

yor y supremo de la nación, quedarían los súbditos de este imperio privados de todo recurso legal, si este tribunal que no reconoce superior en el reino se viniese á descomponer ó desquiciar. En el mismo sentido profetiza el presidente Montesquieu, aunque según me parece con demasiada impremeditación, que así como Roma, Esparta y Cartago perdieron su libertad, y desaparecieron, del mismo modo la Inglaterra perderá su libertad y perecerá algún día la constitución. Perecerá, sí, pero será cuando el poder legislativo sea más corrompido que el ejecutivo.

»Hay que convenir con Locke y otros autores teóricos que «en el pueblo reside siempre vivo un poder superior, que puede despedir ó modificar el cuerpo legislativo si encuentra que procede de un modo contrario á su misión, porque una autorización de la cual se abusa queda anulada y vuelve el poder á los que la dieron;» pero por exacta que sea esta proposición teóricamente considerada, no podemos admitirla en la práctica, ni menos indicar maneras legales para realizarla sin anular previamente el poder existente; porque esta devolución del poder al pueblo en masa, equivale á la disolución completa de la forma social creada por este mismo pueblo, y pone de nuevo á todos los miembros de la colectividad en su estado primitivo de igualdad original, anulando, al destruir el poder soberano antes creado, todas las leyes dadas hasta entonces. Por esto ninguna legislación humana puede prever un caso que destruya de un solo golpe las leyes todas y obligue á los hombres á concertar sobre nuevas bases una nueva constitución; ni tampoco preverá un suceso tan desesperado que por su sola existencia anule toda disposición y ley hechas colectivamente. Por tanto mientras exista la constitución inglesa, continuará también, así podemos asegurar, el poder absoluto é irresponsable del parlamento.»

Esta exposición confrontada con la práctica tal como la conocemos derriba todos los ensueños científicos de *division*, y de *feliz equilibrio* de los distintos poderes. El parlamento, es decir, el propiamente dicho, ó sea la cámara de los comunes, y en esta la mayoría reunía el supremo poder legislativo y judicial tan completamente en una misma entidad, que Blackstone usa las palabras parlamento y tribunal supremo indistintamente como denominaciones perfectamente idénticas para una misma corporación. Verdad es que había jurados y tribunales con jueces asalariados é inamovibles; y de la administración de justicia independiente acabamos de referir ejemplos gloriosos; pero por encima de ellos, cabalmente en casos contenciosos del derecho público, en que todo depende de la imparcialidad del fallo, estaba el parlamento que no conocía consideración ni respetaba derecho establecido cuando se mezclaban en la causa los intereses y pasiones de partido. Esto fué lo que no tuvo presente Blackstone cuando imitando á Montesquieu, escribió lo que sigue: «En esta autoridad judicial independiente y representada por una institución compuesta de hombres á quienes la corona nombra, pero no puede destituir á su antojo, descansa una de las garantías principales de la libertad pública, que no puede existir mucho tiempo en ninguna parte donde la administración de la justicia común no se halle en cierto modo separada tanto del poder legislativo como del ejecutivo. Si estuviese unida al poder legislativo, la vida, la libertad y la propiedad de los súbditos se hallarían en manos de jueces que fallan arbitrariamente en lugar de regirse por leyes fijas y fundamentales de las cuales pueden apartarse los legisladores pero no los jueces de oficio; y si estuviese unida al poder ejecutivo, este á favor de semejante unión alcanzaría muy pronto la preponderancia sobre el poder legislativo.»

En el caso de Wilkes sucedió cabalmente lo que el autor

que acabamos de citar rechaza como completamente inadmisibles; y casos semejantes podían repetirse en cualquiera ocasión, porque el poder absoluto, despótico é ilimitado del parlamento no ofrecía protección sólida ninguna, por ser tribunal supremo y no reconocer superior.

Esta omnipotencia parlamentaria era aun mayor de lo que creía Blackstone, porque el parlamento poseía, además del poder legislativo y judicial, el ejecutivo; cosa que el citado autor no veía, ya porque estuviera dominado por el raciocinio de Montesquieu, ya porque la doctrina tory arriba explicada recibía de las circunstancias entonces dominantes cierta confirmación. Blackstone presenta al rey como depositario del poder ejecutivo supremo, y ensalza como un gran mérito de la constitución inglesa el haber concentrado en una sola mano este poder ejecutivo, sin acordarse del ministerio, procedente de la mayoría de la cámara de los comunes, que usa y ejerce en realidad todos los derechos del poder ejecutivo. Ensalza la irresponsabilidad del rey, que según él no solamente se halla incapacitado de cometer injusticias, sino hasta de pensar erróneamente, y no recuerda que el rey es irresponsable porque la responsabilidad carga sobre sus ministros. Esto último no lo ignoraba Blackstone, porque hace particular mérito de la responsabilidad que el parlamento exige á los consejeros del rey, y de las causas y sentencias que les amenazan por parte de este supremo tribunal; pero no advierte que el único responsable es también el único que maneja la fuerza del poder ejecutivo. Podría el rey estar tan de acuerdo con sus ministros, y estos tan seguros de la mayoría del parlamento, que el monarca pareciera gobernar por sí efectivamente; pero esto no podría durar por ser contrario á la naturaleza del régimen parlamentario y de los partidos que en él se disputan el poder. Por otra parte, si esta situación pudiera durar, la Inglaterra tendría mediante su parlamento un despotismo armado como lo fué el de Enrique VIII, y á todas sus reclamaciones sobre constitución, derecho y libertad podría encontrar por contestación la que dió la reina Isabel á su parlamento: «No os teneis que cuidar de las prerogativas régias de S. M. ni criticarlas ni impedir su ejercicio,» ó lo que dijo Jacobo I con más precisión en los términos siguientes: «Así como es ateísmo y blasfemia la censura de los actos de la divinidad, del mismo modo es insolencia y sedición la crítica que hace el súbdito de los actos que el rey ejecuta en la majestad de su poder. Los buenos cristianos se contentan con la voluntad de Dios, tal como su palabra la manifiesta, y los buenos súbditos deben contentarse con la voluntad del rey, tal como se manifiesta en las leyes que dicta.»

No tardó mucho tiempo en saberse dónde acababa la famosa omnipotencia del parlamento inglés, que según Blackstone podía hacer todo lo que no era materialmente imposible. Si el parlamento hubiese sabido á tiempo lo que materialmente le era imposible hacer, no habría emprendido la lucha con las colonias norte-americanas, ó no habría seguido adelante después de los primeros descalabros. Toda su desgracia en este punto fué que quiso conseguir á la fuerza lo que era contra la naturaleza del hombre y de las cosas, y no vió su impotencia hasta que se le hicieron evidente las más sensibles derrotas después de haber derrochado inútilmente recursos inmensos.

Tenia entonces la Inglaterra en la América del Norte 13 colonias que se dividían en tres grupos según su respectiva posición geográfica: las del Norte, del centro y del Mediodía.

El grupo septentrional comprendía las provincias puritanas: New-Hampshire, Massachusetts Bay, Rhode Island y Connecticut con sus magníficos pastos, sus lagos abundantes en peces y su inagotable comercio de pieles.

El grupo del centro abarcaba á Nueva York, Nueva Jersey, Pensilvania y Delaware, todos países de suelo de labor riquísimo, de cría de ganado floreciente y de abundantes cosechas de granos.

Las colonias del Sur eran las de Maryland, la Virginia, las dos Carolinas, la del Norte y la del Sur, y la Georgia, de cualidades diferentes por el clima, suelo y población, siendo la más rica y poderosa la Virginia á causa de su gran producción de tabaco.

Todos estos países florecieron, y solo les faltó la paz de 1763 con sus consecuencias para prosperar y desarrollarse de un modo increíble. Entonces tuvo la Inglaterra el primer ministro que hizo un estudio detenido de los asuntos coloniales americanos, en lugar de archivar sin leerlos, como habían hecho sus predecesores, los despachos é informes procedentes de aquellos países. Con esto no tardó en descubrir que obtenían tan extraordinaria prosperidad á costa de la Inglaterra; y en su consecuencia resolvió acabar con semejante estado de cosas. Este ministro fué Grenville que escribió en 8 de setiembre de 1763 á Horacio Walpole: «En el año pasado se presentaron en el parlamento violentas reclamaciones sobre los ingresos que dan al tesoro las colonias norte-americanas y que no se elevan más allá de 1,000 á 2,000 libras esterlinas, mientras los gastos de recaudación en aquellas aduanas nos cuestan anualmente de 7,000 á 8,000 libras. Esto procede, según se dijo, de que todos los empleos en estas aduanas se habían transformado en otras tantas sinecuras para favorecer á ingleses. Cuando me encargué de la dirección del tesoro pedí á los comisarios de aduanas su opinión sobre el modo de aumentar los ingresos y sobre las causas de su actual disminución. Designaron en sus relaciones, como causa principal, la ausencia de sus empleos de los encargados de ellos, que vivían con licencia de la dirección en Inglaterra; y entonces les mandó ir á desempeñar sus destinos, y los que no obedecían fueron reemplazados por otros propuestos por los comisarios.»

La medida indicada en esta carta fué el primer paso para un cambio completo en la administración colonial inglesa en América, que dió lugar á todos los sucesos y complicaciones que siguieron.

Adam Smith, el célebre economista, nos explica en uno de los capítulos más instructivos de su obra famosa sobre la «Naturaleza y causas de la riqueza de las naciones (1),» la relación que hasta entonces había existido entre las colonias norte-americanas y la madre patria. Presenta como causa principal de la rápida prosperidad de estas colonias, además de todas las ventajas naturales del Nuevo Mundo, el hecho de gozar de la protección gratuita por mar y por tierra de la poderosa Inglaterra, y de sufragar los gastos de un gobierno interior con sumas ridículas por lo insignificantes. «No contribuyen, dice en su obra, ni con un solo penique á los gastos de la fuerza armada marítima y terrestre de la Gran Bretaña, que les facilitó sin embargo en la última guerra los medios de salir victoriosos de la Nueva Francia su vecina. Para pagar á sus propios empleados, como lugarteniente, jueces y policía gasta Massachusetts solo 18,000 libras anuales (450,000 pesetas); New Hampshire y Rhode Island 3,500 libras cada una, Connecticut 4,000; Nueva York y la Pensilvania 4,500 cada una; Nueva Jersey 1,000; la Virginia y la Carolina del Sur 8,000 libras esterlinas cada una.» Es decir, que no costándoles nada la defensa de su territorio, y costándoles tan poco la administración interior, no habrían tenido motivo de llamarse oprimidas estas colonias á

(1) ADAM SMITH. *Inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*. 1776.

no haber sido por la dependencia en que se vieron de las leyes de comercio y de navegación inglesas, cuyos efectos sin embargo fueron también exagerados, como se podrá juzgar por lo que sigue.

Según la ley de navegación del 9 de octubre de 1651 y otros decretos aclaratorios posteriores, no estaba permitido á las colonias servirse para su comercio marítimo sino de buques ingleses, ó de aquellos cuyo propietario y las tres cuartas partes de la tripulación fueran súbditos de la Gran Bretaña. El segundo punto de queja era la prohibición de vender ciertos productos de su país á ninguna otra nación fuera de la Inglaterra; pero estos artículos exceptuados de la venta para el extranjero estaban taxativamente enumerados, y entre los no enumerados, y que de consiguiente podían ser vendidos donde se quisiera, mientras el parlamento no dispusiera lo contrario, figuraban algunos de los productos más importantes del suelo americano, como cereales de todas clases, madera de construcción, salazones, pescado, azúcar desde 1731, y aguardiente de caña. Los artículos exceptuados comprendían en primer lugar los que no producía el suelo inglés y quería de consiguiente comprar la Inglaterra lo más barato posible; y en segundo lugar aquellos artículos que no producía en cantidad suficiente y tenía que comprar en parte en el extranjero, para elaborarlos y transformarlos y después venderlos sin competencia en las colonias. Al primer grupo pertenecían la melaza, el café, el cacao, tabaco, pimienta de Jamaica, jengibre, ballenas, seda en bruto, algodón en rama, pieles de castor y otras, añil y palos tintóreos; en el segundo grupo entraban todos los materiales para las construcciones navales; mástiles, vergas, proas, brea, pez, trementina, hierro en lingotes y en barras, palastro de cobre, pieles crudas, curtidas y preparadas, y potasa. A esto se agregaron las prohibiciones de fabricación y de comercio de géneros determinados, cuya fabricación y venta exclusiva se reservaba la Inglaterra. Así, por ejemplo, las colonias solo podían fabricar azúcar para su propio consumo; los sombreros, las lanas en rama y los tejidos elaborados en América no podían ser trasladados para su venta, ni por mar ni por tierra, de una provincia á otra; por manera, que los colonos habían de limitarse á fabricar los géneros de lana, los sombreros, los lienzos y otros tejidos los más bastos y de uso doméstico.

Adam Smith al mismo tiempo, observa que en estas prohibiciones de industrias se presenta el espíritu tenderil de la legislación inglesa por su lado más repugnante; porque prohibir á todo un pueblo el utilizar como mejor le plazca sus propios productos, su propiedad y actividad industrial, es una violación manifiesta de uno de los derechos más sagrados de la humanidad; si bien, añade á renglón seguido: «esto no ha perjudicado á las colonias inglesas, porque podían comprar los géneros ingleses aun más baratos que si los hubieran hecho en América.»

La aplicación de estas medidas no fué por otra parte tan rigurosa como la haría creer la letra de las prohibiciones y limitaciones; porque con la policía marítima y de puertos parece haber sucedido una cosa análoga á la de las aduanas, es decir, que los empleados vivían con licencia eterna en Inglaterra en lugar de cumplir con su obligación en América. En todas las aguas americanas florecía el contrabando hasta un grado del cual los ingleses no tenían la menor idea, hasta que lo descubrieron por su lado más repugnante en la guerra con la Francia. En efecto, mientras Inglaterra hacía los mayores sacrificios para expulsar á los franceses de América, es decir, del Canadá, los colonos ingleses se lucraban traficando con sus protectores y con sus enemigos. De la Inglaterra cobraban por combatir á su lado por su propia liber-

tad, y de los franceses cobraban proveyéndolos de víveres. Las escuadras y guarniciones francesas en la América del Norte y en el mar de las Antillas, así como en las Antillas francesas, fueron provistas durante toda la guerra de inmensas cantidades de provisiones de toda clase, ya por la vía usual del contrabando, ya por el repugnante abuso de la bandera blanca de parlamento, sirviendo el canje de prisioneros de pretexto para pasar á los franceses grandes convoyes de víveres. Pitt se enfureció cuando supo la manera escandalosa que tenían los norte-americanos de agradecerle sus nobles esfuerzos, y exigió que cesara inmediatamente tan indigno abuso; mas para extirparlo habría tenido que hacer, además de la guerra contra los franceses, otra marítima contra los mismos americanos ingleses, que todavía querían presentar su solapada conducta como un gran mérito patriótico, porque sacaban dinero al enemigo! Si esto sucedía en la guerra, á la vista de las tropas y escuadras inglesas, calcúlese qué extensión tendría el contrabando en un país cuyas costas ofrecen mas que ningunas otras del mundo, tan innumerables puertos, enseñadas, calas y abras, donde es fácil burlar toda vigilancia. Se ha calculado que habiendo consumido entonces las colonias por valor de 37 millones y medio de pesetas de té, que segun la ley debían haber recibido por conducto de Inglaterra, en realidad compraron solo una décima parte al comercio inglés, y las nueve décimas partes restantes se introdujeron de contrabando.

En vista de esto, Grenville resolvió acabar con tan inverteados abusos y hacer respetar la ley, á cuyo fin envió un batallón de recaudadores á América; instituyó una policía marítima rigurosa; pasó órdenes severas á los lugartenientes, jefes de tropa y tribunales marítimos dependientes del almirantazgo inglés, y meditó un medio de hacer contribuir á los mismos americanos á cubrir los gastos que las nuevas medidas habian de causar. Como mejor medio propuso á la cámara de los comunes en 9 de marzo de 1764 la creación de un impuesto en forma de papel sellado de diferentes precios, que debía gastarse en adelante en las colonias para toda clase de documentos é impresos, como letras de cambio, pagarés, contratas matrimoniales y de arriendo, pólizas de seguros, periódicos y hojas sueltas, etc. Para dar tiempo de meditar sobre esto tanto en Inglaterra como en las colonias, y de proponer y discutir otros medios, se aplazó por un año la discusión y resolución definitiva.

El anuncio de esta proposición fué una amenaza de muerte para el floreciente contrabando de los anglo-americanos, y alborotó todas aquellas colonias, provocando innumerables discusiones, polémicas y escritos. En esta guerra de plumas se distinguieron los muchos abogados de Boston, y entre ellos Santiago Otes que publicó un elocuentísimo folleto sobre «Los derechos de las colonias.» Lo que de todas estas manifestaciones se sacaba en limpio no era ninguna contra-proposición, sino pura y simplemente la expresión mas ó menos velada del deseo general de no pagar ni la nueva contribución ni ninguna de las existentes, y de quedar completamente libres de todas las limitaciones y prohibiciones comerciales é industriales. Este vivísimo deseo no estaba motivado por actos opresivos y despóticos de la madre patria, sino que era únicamente el resultado inevitable del convencimiento que tenían las colonias de su seguridad, desde que habia desaparecido el temor á los franceses del Canadá y la necesidad de defenderse contra ellos. No viéndose ya amenazados, no necesitaban la protección de la madre patria para nada, é instintivamente se preguntaron, por qué habian de comprar nada á la Inglaterra cuando no lo necesitaban, porque lo tenían todo, ó por lo menos creían tener lo que aquella podía darles.

Pasó el año de plazo, y en el mes de febrero de 1765 tuvo el ministro Grenville una entrevista con cuatro agentes americanos, entre los cuales figuró Benjamin Franklin, enviado por el Estado de Pensilvania. Protestaron estos contra todo impuesto decretado por el parlamento, y propusieron al ministro que en vez de darse la ley que se preparaba, invitase á las colonias á imponerse ellas mismas la contribución, por la vía ordinaria, es decir, por el secretario de Estado á nombre del rey, prometiendo Franklin que el Estado de Pensilvania respetaria y correspondería á la excitación del rey. Preguntóles Grenville si podían ponerse de acuerdo sobre la cantidad que habia de pagar cada colonia, á lo cual contestaron negativamente; y entonces les dijo Grenville que el impuesto de papel sellado ofrecía cabalmente la ventaja de adaptarse exactamente al número y á la prosperidad de los habitantes.

Persuadido, pues, de la perfecta legalidad de su proceder y de la utilidad de su proyecto, presentó Grenville á la cámara de los comunes la ley sobre el impuesto del timbre en 55 artículos que motivó con las siguientes razones: «Las colonias tienen derecho de pedir al parlamento la protección que necesitan y en cambio tiene el parlamento el derecho de obligar á las colonias á pagar una contribución al Estado; porque la protección exige un ejército, el ejército ha de ser mantenido y pagado, y el dinero para ello ha de sacarse de las contribuciones. Al hacerse la paz se ha visto que era menester conservar en las colonias una fuerza de 10,000 hombres cuya manutención cuesta mas de 300,000 libras esterlinas, suma que en su mayor parte se cubre por el tesoro inglés, porque los derechos é impuestos existentes y proyectados á cargo de las colonias solo producen unas 100,000 libras; de suerte que no es ninguna exigencia injusta pedir á las colonias que contribuyan á la conservación de su propia seguridad con solo una tercera parte de los gastos que nos ocasiona. La deuda pública de Inglaterra importa 140 millones de libras, y la de las colonias norte-americanas solo 800,000 libras; el aumento progresivo de las contribuciones en Inglaterra subirá en 10 años á tres millones de libras, mientras los norte-americanos sufragán todos sus gastos públicos con 75,000. El derecho del parlamento de imponer contribuciones á las colonias es tan indisputable como su derecho legislativo, contra el cual ningun valor tienen las cartas de privilegio de cualquiera provincia que fuere.

Ningun orador de la cámara atacó la proposición del ministro desde el punto de vista legal y económico; uno solo propuso como medida aconsejada por la prudencia dar á los anglo-americanos un número de asientos en el parlamento antes de imponerles contribuciones; pero causó grandísimo asombro un discurso fogoso que pronunció en favor de los americanos Isaac Barre, hermano de armas del héroe general Wolfe en la campaña en América y en las jornadas de Luisburgo y Quebec. El ministro Townshend acabó su discurso con estas palabras: «¡Y ahora quieren estos hijos de América á quienes hemos establecido con solicitud, hecho ricos y poderosos con nuestra condescendencia, y protegido con nuestras armas, negarse á contribuir con su óbolo á la inmensa carga que pesa sobre nosotros!» Entonces se levantó Barre impetuosamente y exclamó: «¿Establecidos por vuestra solicitud? No, vuestra opresión los ha arrojado á América. Para huir de vuestra tiranía se trasladaron á aquel país inhospitalario y salvaje, donde han hecho todos los sacrificios de que el hombre es capaz para resistir á los enemigos mas sanguinarios y mas terribles por su astucia que Dios ha creado en la tierra; y sin embargo, movidos por los principios de la verdadera libertad inglesa soportaron alegres y contentos todos los peligros y penalidades, porque

los compararon con lo que habian padecido en su patria bajo las manos de aquellos que debían haber sido sus amigos. ¡Educados y hecho ricos por vuestra condescendencia! Han crecido sin que os cuidaseis de ellos; y cuando lo hicisteis, fué para enviarles gente que se mezclase en sus negocios, que espasaran sus libertades, que hicieran sospechosos sus actos y se enriquecieran á sus expensas; gente cuya conducta hizo en muchas ocasiones hervir la sangre á estos hijos de la libertad.»

A pesar de esta filípica votóse la ley del timbre en la cámara de los comunes en 27 de febrero; en la cámara alta el 8 de marzo; fué sancionada por el rey el 22 del mismo mes y publicada con la condición de que entraria en vigor el 1.º de noviembre del mismo año 1765. Antes de que llegara este día se habian levantado en armas aquellos hijos de la libertad.

La tempestad comenzó en la asamblea de Virginia que declaró en mayo, á propuesta de uno de sus miembros mas jóvenes, Patricio Henry: que los habitantes de Virginia habian heredado de los primeros colonos las mismas libertades que goza el pueblo inglés, y que habian sido reconocidas por cédulas reales; que el carácter mas distintivo de las libertades inglesas y de la constitución era no pagar otras contribuciones mas que las consentidas por el mismo pueblo ó por sus representantes electivos; que este derecho y el de gobernarse por sus propias leyes habian sido ejercidos sin interrupción por los habitantes de esta colonia, la mas antigua, sin que jamás hubiesen perdido estos derechos por su conducta ilegal, etc.

En este mismo sentido se expresaron los representantes de otros nueve Estados que se habian reunido por su propia autoridad en asamblea general en Nueva York.

En Boston no guardaron los americanos tantas contemplaciones; el pueblo pasó á los hechos para resolver el problema; arrasó el edificio destinado á oficina de expedición del papel sellado, saqueó y arrasó la casa de Oliver, secretario del gobierno de la provincia, porque habia admitido el empleo de la venta del papel sellado, y para salvarse hubo de renunciar á este empleo y jurar que no lo volveria á admitir. Tambien arrasó el populacho la magnífica casa del juez principal Hutchinson, persona hasta entonces venerada por todo el mundo, pero que habia defendido la medida del gobierno inglés, lo cual no le perdonó el pueblo que le habria muerto si no hubiese huido á tiempo.

Este proceder fué imitado por todos los demás Estados, y cuando llegó el 1.º de noviembre no habia en todas las colonias un solo empleado de papel sellado. Aquel día se tocaron las campanas en todas las iglesias de la América del Norte; los periódicos se publicaron con calaveras en el sitio donde debía estar el timbre, como si se hiciesen los funerales de toda una nación. Ignoraban entonces los norte-americanos que con este luto nacional celebraban anticipadamente la primera victoria de su revolución.

En julio de 1765 habia sido destituido el ministerio Grenville, y habia entrado otra vez en el poder el partido whig bajo la presidencia del joven lord Rockingham, y el primer acto del nuevo gobierno, cuando volvió á reunirse el parlamento en enero del año siguiente, fué la revocación de la ley del timbre cuya aplicación habia reconocido el gobierno como imposible. Pitt promovió esta revocación con dos discursos que pertenecen á los mas potentes que este gran orador pronunció, y de los cuales probablemente, como de tantos otros, no tendríamos conocimiento, si no hubiesen sido apuntados por dos irlandeses presentes á la discusión y que tenían por su nacionalidad un gran interés en la cuestión del derecho del parlamento de imponer contri-

buciones. En estos discursos estableció Pitt una gran diferencia entre los derechos de legislación y de imposición de contribuciones, que hasta entonces no se habia establecido en Inglaterra.

Esta diferencia, dijo en su discurso, es muy esencial para la libertad. La corona y los pares son poderes legislativos como la cámara de los comunes, y si la imposición de contribuciones entrase en las facultades del poder legislativo, podrían ejercer este derecho lo mismo que vosotros, y reclamarlo y defenderlo hasta por la fuerza. Segun Pitt, Inglaterra y su parlamento tenían el derecho de legislar para las colonias, pero no el de imponerles contribuciones sin su libre asentimiento. «Los pueblos de la América del Norte, dijo, representados por sus diferentes asambleas, han tenido siempre por la constitución el derecho de dar su dinero con su propio consentimiento; y á no haber tenido este derecho habrían sido esclavos. Al propio tiempo este reino como poder supremo gubernativo y legislativo ha impuesto á las colonias sus leyes, ordenanzas y limitaciones en el comercio, en la navegación, en las manufacturas, en fin en todas las cosas; pero nunca hasta el grado de sacarles el dinero contra su voluntad.» Al final de este discurso dijo: «Mi opinion es que debe revocarse la ley del timbre por completo, en absoluto y sin dilación, pudiendo aducirse como motivo un error jurídico; pero al propio tiempo háganse resaltar en términos que no den lugar á duda la autoridad soberana de Inglaterra sobre sus colonias y cada uno de los puntos legales que nos permiten circunscribir su comercio y su industria, y ejercer toda clase de autoridad menos el derecho de sacarles dinero sin su consentimiento.»

Segun Pitt debía contentarse su país con las ventajas mercantiles que sacaba de las colonias y que calculaba entonces en 50 millones de pesetas anuales; pero debía insistirse inexorablemente en conservar estas ventajas y por consiguiente las leyes de que se derivaban. Hízose lo que Pitt propuso, salvas algunas modificaciones poco importantes, es decir, que se abolió la ley del timbre y se publicó una declaración simultánea en la cual se proclamó el derecho legislativo del parlamento como absoluto é ilimitado; pero al mismo tiempo se declararon ilegales todas las resoluciones que las asambleas coloniales habian tomado contra el derecho del parlamento de imponer contribuciones.

La revocación de la ley del timbre fué saludada en América con inmenso júbilo, y nadie hizo caso de la declaración que la acompañaba. Aquella hoja de papel no podia acabar en América la alegría del triunfo, pues estaba probado con el primer ensayo que cuando los americanos querían no era capaz el gobierno inglés de imponerles la ley.

No tardó en hacerse evidente que Pitt habia andado muy errado cuando creía que la Inglaterra era bastante fuerte para imponer á los americanos sus leyes mercantiles y aranceles de aduana, y que los americanos solo se habian empeñado en hacer prevalecer su derecho constitucional.

Lo que en apariencia habia sido una lucha con este solo objeto, fué en realidad una lucha por la soberanía, y la retirada de la Inglaterra en la cuestión del timbre fué la primera confesión de su impotencia contra el cambio que se habia verificado en América.

VIII.—EL CONDE DE CHATHAM Y LA INDEPENDENCIA DE LAS COLONIAS

El ministerio presidido por el joven Rockingham hizo seguir á la revocación del impuesto del timbre, la supresión del impuesto sobre la sidra que causó en Inglaterra casi la misma alegría que la otra en América, porque en muchos